

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, BÁSKET AZUQUECA**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BLANCO MORENO, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, **Básket AZUQUECA**, Presidente del club Manuel Pérez.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

**EXPONEN**

Que ambas instituciones son conscientes de que el fomento del deporte, es un elemento necesario en una sociedad democrática, como la nuestra y entienden que el deporte se ha convertido en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria.

Que el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares, está encargado de gestionar, conservar y mantener las instalaciones deportivas municipales, así como el fomento y promoción del deporte en Azuqueca de Henares.

Del mismo modo que el **Basket AZUQUECA**, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de las personas.

**PRIMERO.- OBJETO**

El **Básket Azuqueca** se compromete a inscribir en la federación correspondiente a mínimo un equipo en categoría nacional (ACB, LEB ORO, LEB PLATA O EBA).

**SEGUNDO.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL OBJETO**

Ambas partes, manifiestan su voluntad de continuar trabajando en crear espacios de coordinación y colaboración, en todas aquellas actividades y proyectos deportivos sociales o de participación ciudadana, puestos en marcha desde el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares y que sean de interés general para los vecinos y vecinas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de un total de 50.000 euros, para llevar a cabo las diferentes actividades contempladas en este convenio, aplicada al crédito presupuestario de la aplicación nº 342048902 del presupuesto en vigor.

### SEGUNDA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La subvención serán compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### TERCERA: FORMA DE PAGO

1.1 El pago de la citada cantidad se efectuará del siguiente modo, Del 1 de enero al 30 de enero se abonará el pago del 100%.

Las entidades colaboradoras facilitarán al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria para la realización de los pagos mediante el modelo de ficha de tercero, firmada por el banco y presentada en el SAC.

### CUARTA: plazo y forma de justificación

1.- El presente Convenio tiene una vigencia de doce meses, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

2.- Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, admitiéndose como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada y los TC1.- TC2.

2.1. Para recibir o justificar la subvención acordada, el club deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

## 2.2. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para que el área gestora una vez proceda el estampillado de los documentos originales devuelva los mismos, incorporando al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.

b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

e) Ticket de caja registradora para gastos de un importe menor a 200€, o aquellos gastos en lo que se acredite la dispensa de emisión de facturas (según RD2402/1985 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales) en los que consten, al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Número de identificación fiscal del expedidor
3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
4. Contraprestación total.

## QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares, está encargado de gestionar, conservar y mantener las instalaciones deportivas municipales, así como el fomento y promoción del deporte en Azuqueca de Henares

El ayuntamiento de Azuqueca de Henares se compromete a ceder las instalaciones al Club Baské Azuqueca para que desarrollen su actividad. Coordinado con el servicio Municipal de Deportes

Con el fin de la promoción del deporte en la adolescencia el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares se compromete con el Baské Azuqueca, a subvencionar

el 50% de los viajes, equipaciones, material deportivo e gastos federativos y gastos de entrenadores de los equipos que compitan en categoría autonómica o provincial, siendo al menos un 70% menores de 21 años y 70% empadronados en Azuqueca de Henares o hayan sido formados en la Escuela Municipal de Baloncesto y gastos de entrenadores (siendo estos últimos elegidos por el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares).

Con el fin de la promoción del deporte femenino el Excmo. Ayto. de Azuqueca de Henares se compromete con el **Básquet AZUQUECA**, a subvencionar en su totalidad de los viajes e inscripciones de los equipos que compitan en categoría femenina.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLUB**

Las entidades colaboradoras quedarán obligadas a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

El equipo de Básquet Azuqueca deberá de jugar sus partidos como local en el Pabellón de "La Paz" de Azuqueca de Henares.

Los fondos percibidos por las entidades colaboradoras deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

Las entidades beneficiarias deberá aportar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio, la siguiente documentación:

- a) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares u otras administraciones públicas, y frente a la Seguridad Social.
- b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13.2 y 3 de la LGS.
- c) Fotocopia del DNI, en caso de personas físicas, o C.I.F. de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del documento público que acredite la existencia y personalidad jurídica de la entidad, en su caso.

A la finalización del convenio el Club presentará al Ayuntamiento documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica de la temporada.
- Justificantes de gastos.

- Reintegro en su caso del sobrante.  
f) La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de Azuqueca de Henares.

h) La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva, en ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores/as, técnicos, personal colaborador y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

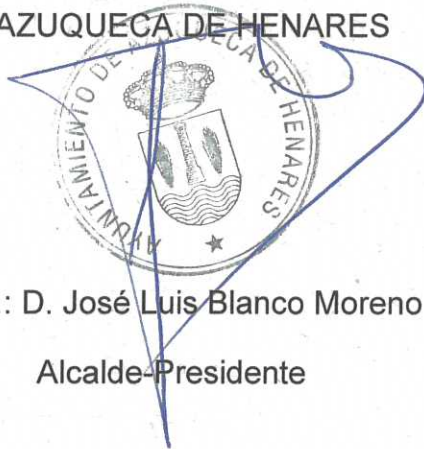
**SÉPTIMO:** Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

AYUNTAMIENTO

Básket AZUQUECA

DE AZUQUECA DE HENARES



Fdo.: D. José Luis Blanco Moreno  
Alcalde-Presidente

Fdo.: Daniel Pérez Romáez  
Presidente del Club